MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDV/ALC

Ventanilla, 9 de enero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe Nº 011-2019/MDV-GM-SGAVRC, de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita se expida la norma correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, a favor de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 14 de febrero del presente año, en el Boulevard Playa Costa Azul;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como ente pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 14 de febrero del presente año, en el Boulevard Playa Costa Azul;

ARTÍCULO 2.- DISPENSAR a los contrayentes que participarán en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo difundirse mediante un aviso que se colocará en la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, las generales de ley de los participantes, con un mínimo de ocho días antes de la realización del matrimonio.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE